79-1

Secretaría Criminal

CORTE DE APELACIONES
SECRETARIA
2 NOV. 1973
CRIMINAL
SANTIAGO

Recurso de amparo

I. Corte.

Andrea Pereira Fernández de profesión Dibujante Técnico domiciliada en Bellavista 298 Dpto. B Santiago, a US. digo:
Don Andrés Pereira Salsberg, domiciliado en O'Higgins 590 Paine, industrial, ha sido privado de su libertad arbitrariamente por el Ejército de Chile y actualmente se desconoce su paradero.
Pasamos a detallar las diligencias efectuadas con el objeto de determinar su lugar de detención, para que así pueda ser interrogado.
El señor Andrés Pereira S. fue detenido el día Lunes 15 de Octubre entre las 24 hrs. y 0.1 hrs del día siguiente esta detención se realizó en s u domicilio por personal del Ejército de Chile, que se lo llevó de su casa habitación de calle O'Higgins 590 Paine. El personal militar vestía uniforme de Ejército, sin casco, con la cara pintada de color negro, se movilizaban en un camión rojo con carrocería de color blanco, marca Ford del año 1970, con un letrero que decía FF.AA. Esa misma noche fueron detenidas un grupo numeroso de personas de algunos asentamientos agrícolas de las zona, las cuales tampoco aún han sido ubicadas por sus familiares.
Por información del día 18-X-73 a trves de una Asistente Social la cual había entrado al Estadio Nacional, me entero que mi padre se encontraba en dicho lugar. Pero dado que se encontraba allí otra persona con ese mismo nombre ella fue objeto de una equivocación. Esto explica la demora de las posteriores diligencias, realizadas por su familia, ya que se consideraba que se encontraba en eso Campo de Detenidos.
Se hizo pocos días después una presentación al Ministerio del Interior de un escrito solicitando, se lo interrogara a la brevedad posible, y se autorizara su firma de algunos documento

o poderes con el objeto de girar en su cuenta bancaria, para así no paralizar su industria, que está siendo atendida por su hijo Carlos Pereira Fernández, estudiante universitario. Este escrito hizó que personas que se identificaron como funcionarios del Ministerio del Interior, y que dijeron también eran militares, requirieron el día 31-X-73 una mayor información acerca de la detención; además, confirmaron quo el Sr. Pereira no se encontraba en el Estadio Nacional.

Indagaciones posteriores realizadas por el Sr. Jorge Muñoz Ricci, (Oficial del Ejército de Chile en Retiro) el día 2-XI-73, familiar nuestro, en la Escuela de Infantería de San Bernardo, se pudo constatar que no había sido detenido por personal de esa unidad militar.

Averiguaciones realizadas por esa misma persona en las unidades militares de Rancagua, el día 3-XI-73 comprobo que no había constancia de que hubiera sido detenido por personal de dichas unidades.

De acuerdo a los antecedentes expuestos, procede que se ubique a la brevedad posible el lugar de su detención. Y sea puesto en libertad con al mayor urgencia.

POR TANTO.

Y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 306 y sig. del C.P.P. y Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de 19 de Dic. de 1932 .

RUEGO A US. se sirva tener por interpuestò recurso de amparo en favor de Don Andrés Pereira Salsbrg, y previo informe del funcionario recurrido, decretar la inmediata libertad del detenido.